



C I R C U L A R DESAJBAC25-19

FECHA: 7 de febrero de 2025

Para: DESPACHOS JUDICIALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y POLICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y NACIONAL

De: JANIS MOLINA RÍOS
Directora Ejecutiva Seccional de Barranquilla

Asunto: *“INFORMA A LAS AUTORIDADES PARQUEADERO HABILITADO PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS VIGENCIA 2025.”*

Respetadas Autoridades,

De manera atenta, se informa a todos los despachos judiciales y a las Autoridades Policiales y Administrativas a Nivel Departamental y Nacional, que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por medio de la RESOLUCION No. DESAJBAR24-3887, del 20 de diciembre de 2024, conformó la lista de los parqueaderos habilitados para inmovilización de vehículos por orden judicial en el Departamento del Atlántico para la vigencia del año 2025, siendo habilitado el siguiente establecimiento de comercio:

1.- P.= ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS, identificado con el NIT No. 901.168.516-9, ubicado en la calle 110 No. 3 – 79 del Parque Industrial EUROPAR, BODEGA NO. 12, correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com. Contacto: 3233053859 – 3175850631.

En razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una orden de inmovilización sobre un vehículo automotor deberán ordenar enviarlo al establecimiento antes señalado, quien es el único habilitado para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial, conforme al procedimiento establecido en dicha resolución, es decir conforme al artículo 167 de la ley 769 del 2002, y demás normas y reglamentos. Los jueces y magistrados al momento de ordenar la inmovilización de un vehículo, deberán escoger el parqueadero habilitado para que trasladen el automotor a sus patios, comunicándole a través del correo electrónico antes citado la orden dada, para efectos de recibir el vehículo en el parqueadero y llevar el control de los automotores que ingresan, a efectos de rendir el informe mensual, al juzgado y a la Dirección Seccional.

Por su parte, las autoridades de Policía y/o Agentes de Tránsito que inmovilicen un vehículo por contar con orden de inmovilización impartida por un despacho judicial, deberán informar al parqueadero registrado, de la inmovilización del vehículo y deberán adjuntar la orden del despacho judicial como soporte para el ingreso del vehículo; con base en lo anterior, el parqueadero informará mediante correo electrónico a la Dirección Seccional del ingreso al parqueadero del vehículo adjuntando: oficio de la policía o agente de tránsito en el que se informa la inmovilización, acta de incautación debidamente suscrita, orden judicial de inmovilización, acta de ingreso, copia de la tarjeta de propiedad, inventario de ingreso del vehículo y acta de recibo.

El parqueadero autorizado deberá informar mediante correo electrónico al despacho judicial del ingreso del vehículo, para fines de que éste tome las medidas necesarias y, de ser el caso, ordene el embargo y secuestro o informe cualquier situación con relación al vehículo.

En relación a las DILIGENCIAS DE SECUESTRO: La Autoridad Administrativa subcomisionada para la diligencia de embargo y secuestro deberá notificar al parqueadero y a la Dirección Seccional previo a la diligencia a los correos dispuestos para la notificación que abajo se señalan, el auto que ordena la diligencia de embargo y secuestro el cual deberá contener como mínimo: secuestre designado, fecha y hora de la diligencia, adjuntando los documentos que soportan la misma, tales como: Orden del despacho judicial mediante el cual se ordena la diligencia de secuestro. La autoridad

administrativa finalizada la diligencia deberá informar mediante correo electrónico al despacho judicial de la práctica de la diligencia.

Es relevante señalar que una vez se practica la diligencia de Embargo y Secuestro de los Automotores, por disposición legal, la custodia y cuidado pasa a estar a cargo del secuestre designado, de ahí que la Dirección Seccional pierde competencia, y por lo tanto no se hace responsable por la pérdida o deterioro de un automotor.

En cuanto a las SALIDAS: una vez se acerque el ciudadano autorizado por el despacho judicial para retirar el vehículo, el parqueadero autorizado debe enviar correo a la Dirección Seccional informando la salida del vehículo acompañado de los siguientes documentos: copia del documento de identidad de la persona que va a retirar el vehículo, el oficio del despacho judicial que ordena la entrega del vehículo, liquidación conforme las tarifas, cuando sea el caso el correspondiente poder debidamente legalizado cuando terceros pretenden retirar el vehículo y en general, todos los documentos que nos permitan evidenciar la legalidad, y con base en ello, la persona encargada de hacer el seguimiento y control al parqueadero registrado emitirá el respectivo visto bueno de salida. El parqueadero autorizado informará mediante correo electrónico al despacho judicial de la entrega del vehículo.

Finalmente, solicitamos a las diferentes autoridades tanto judiciales como administrativas del Departamento del Atlántico, reportar a esta Dirección si han tenido conocimiento de algún parqueadero diferente al autorizado que se encuentre prestando este servicio al correo electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co con el propósito de prevenir que las autoridades judiciales a nivel nacional y/o las autoridades administrativas y policiales del Departamento del Atlántico estén haciendo uso indebido de un parqueadero no autorizado.

Correo de notificaciones de la Dirección Seccional respecto al seguimiento a parqueaderos es dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)

JANIS MOLINA RIOS
Directora Seccional

JMR/nerc

Firmado Por:

Janis Molina Ríos

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac006e16a94de9a039d46e8a950ae09964a5981974eb8b45e213c7e372cc0f61**

Documento generado en 07/02/2025 06:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>